

RESOLUCIÓN No. 053-SG-SE-012-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 1 de junio de 2022, en el cuarto punto del orden del día, se abordó:

4.- Conocimiento y aprobación de la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de*

los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: “*Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para elefecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)*”

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: “*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)";

Que, el literal a), del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones y competencias del Consejo Universitario: *“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad y la demás normativa vigente y/o interna.”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala lo siguiente: *“Artículo 10.- Requisitos para ser coordinador/a de un programa de posgrado. - Cada programa de posgrado contará con un coordinador/a, quien debe cumplir los siguientes requisitos:*
a) Ser profesor/a titular o no titular de Ikiam, o un profesional calificado, dando prioridad al/a la proponente del programa de posgrado;
b) Poseer por lo menos el grado académico correspondiente al programa de posgrados para el que se propone su coordinación;
c) Tener una formación disciplinar afín al mismo;
d) Contar con la asignación de carga horaria que determine el Director/a de la Escuela de Posgrados en coordinación con la autoridad competente.
En caso que el proponente no postule al cargo de coordinador de programa, el Vicerrectorado Académico presentará una terna al/a la Rector/a para su consideración y posterior aprobación conforme lo establece el estatuto.
El Vicerrector Académico para el efecto podrá contar con el criterio del Director de la Escuela de Posgrado”;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Artículo 16.- Contratación de profesores en los programas de posgrado.- El personal académico de los programas de posgrado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam serán contratados bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales, conforme a un proceso basado en la celeridad, oportunidad y manejo eficiente de recursos, en procura de la eficacia y eficiencia en la ejecución de los programas de posgrado, en concordancia con la normativa nacional e interna que Página 10 de 22 compete al tema, aprobada con este fin exclusivo de contratación para la ejecución de las asignaturas, cursos o equivalentes,;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: **“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo**

público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0273-ME de 1 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día miércoles 1 de junio de 2022, a las 10h40, de manera presencial en el aula 10A, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo, para tratar el siguiente orden del día, en cuya sesión, el Pleno del Consejo Universitario, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en consecuencia se abordaron los siguientes puntos: “Conocimiento y aprobación de la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico; y, Conocimiento y aprobación de la propuesta de formas y facilidades de pagos, periodo 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico”, los cuales fueron remitidos Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, solicita que en base a la normativa antes señalada, solicito comedidamente se ponga en consideración del Consejo Universitario para que en la próxima sesión sea conocido, tratado y aprobado los siguientes puntos: -Tratamiento, análisis y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de cambio climático, agricultura y desarrollo rural sostenible - MACCARD. - Tratamiento, análisis y aprobación del presupuesto del programa de posgrados de la Maestría de arquitectura mención construcción sostenible - MACS. - Tratamiento, análisis y aprobación de la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. -Tratamiento, análisis y aprobación de la propuesta de formas y facilidades de pagos, periodo 2022.”, para el efecto se remiten los habilitantes a esta petición, en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1OUfH5Y0nnseUV3D5ipY5Dk5mkZjZiTfr?usp=sharing>;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de pagos por actividades docentes y de coordinadores en Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0205-ME, de 30 de mayo de 2022, con las observaciones realizadas que corresponden al tiempo, número de horas, y disponibilidad presupuestaria, conforme los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, y a la Dirección de Posgrados para que en el uso de sus competencias, se proceda a la ejecución del presente instrumento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Coordinación de Gestión Estratégica, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano a efecto de que se proceda a coordinar la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los tres días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM